



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°445-2024-OGAF/MPC

Cañete, 25 de setiembre de 2024.

### LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

#### VISTO:

La Resolución Número Once, de fecha dos de setiembre de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00100-2022-0-0801-JR-LA-01; el Memorándum N°1582-2024-PPM-MPC, de fecha 06 de setiembre del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; Memorándum N°9822-2024-OGAF/MPC, de fecha 06 de setiembre del 2024, en la cual la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorándum N°4047-2024-OGGRH-MPC, de fecha 09 de setiembre del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°1100-2024-OGAJ-MPC de fecha 23 de setiembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°4271-2024-OGGRH-MPC, de fecha 25 de setiembre del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal **k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;**

Que, Resolución Número Once, de fecha dos de setiembre de dos mil veinticuatro, el Juzgado de Trabajo - Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00100-2022-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

"REQUERIR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE a través de su representante legal; CUMPLA en el plazo de 15 DÍAS, con reconocer a favor del demandante BRUNO PEREZ, ROBERTO PETER el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de personal Obrero Municipal-Policía Municipal, adscrito a la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal de la municipalidad provincial de Cañete, así como su inclusión en la planilla de remuneraciones de obreros permanentes. Asimismo, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PAGUE al demandante ROBERTO PETER BRUNO PÉREZ la suma S/ 16,355.92 SOLES (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 92/100 Soles), por concepto de Beneficios Sociales que comprende: compensación por tiempo de servicios, gratificaciones (julio y diciembre), asignación familiar y escolaridad por el periodo desde el 01 de febrero del 2020 a la fecha de interposición de la demanda, (...)"

Que, mediante **Memorándum N°1582-2024-PPM-MPC** recepcionado con fecha 06 de setiembre del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la Resolución Número Once, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00100-2022-0-0801-JR-LA-01, remite los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración y Finanzas a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

Que, mediante **Memorándum N°9822-2024-OGAF/MPC**, de fecha 06 de setiembre del 2024, en la cual la Oficina General de Administración y Finanzas remite los actuados al presidente del "Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada", a fin que efectúe el cumplimiento del pago de los montos indicados en la RESOLUCIÓN NÚMERO CATORCE.

Que, mediante **MEMORANDUM N°4047-2024-OGGRH-GM-MPC** de fecha 09 de setiembre del 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;



///...

Página N°2

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 445-2024-OGAF/MPC

Que, mediante **Informe Legal N° 1100-2024-GAJ-MPC** con fecha 23 de setiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

**"3.1 Que, estando al requerimiento efectuado por el órgano Jurisdiccional emitase acto administrativo debiendo:**

- a) En el plazo de 15 días, **RECONOCER** el vínculo laboral a plazo indeterminado entre el demandante **BRUNO PEREZ ROBERTO PETER** y la entidad demandada, en calidad de personal obrero municipal en la actividad laboral de policía municipal, adscrito a la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete bajo el régimen laboral de la actividad reglado por el Decreto Legislativo N°728, desde el 01 de febrero del 2020 a la fecha, así como también la inclusión en la planilla de remuneraciones de obreros permanentes.
  - b) Que, la entidad demandada la Municipalidad Provincial de Cañete cumpla con reconocer el pago de la suma de S/. 16,355.92 (dieciséis mil trescientos cincuenta y cinco con 92/100 soles, a favor del demandante por concepto de beneficios sociales que comprende: Compensación CTS, gratificaciones (julio y diciembre), asignación familiar y escolaridad por el periodo desde el 01 de febrero del 2020 a la fecha la interposición de la demandada. Correspondiendo la programación de dicho pago al Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- 3.2. Remítase copia certificada de la Resolución al Presidente del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; efectos de que se programe el pago correspondiente al accionante del primer trimestre del año 2025."

Que, mediante **Memorándum N°4271-2024-OGGRH-GM-MPC**, con fecha 25 de setiembre del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutive en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, solicitando además nos pueda informar y remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutive al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas la cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a favor del Sr. Roberto Peter Bruno Pérez, el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, como obrero municipal en el cargo de Policía Municipal de la Sub Gerencia de Comercio Mercados y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la suscripción de contrato a favor del Sr. Roberto Peter Bruno Pérez, y su inclusión en la planilla de obreros municipales permanentes y/o indeterminados, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo 728.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. Jose Carlos Garcia Yalta  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS